



RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00677-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la reiteración de la medida cautelar solicitada por la parte demandante, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de noviembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dos (2) de noviembre de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial consistente en la reiteración de la medida de embargo de la quinta parte excedente del Salario Mínimo Legal Mensual comunicada por esta célula judicial al pagador/contador de los demandados JHON JAIRO ROJAS GOMEZ y ARMANDO COMAZ PEREZ a través de los oficios No. 8251 y 8252 del 18 de octubre de 2016, en razón a que el proceso que se adelantaba en el Juzgado 1 Civil del Circuito de esta Ciudad fue terminado por pago total de la obligación según documento que se aporta, se accederá a solicitado debido a que el pagador de la empresa ECOPETROL S.A., mediante comunicaciones del 15 y 16 de noviembre de 2016 informó a este despacho sobre la creación de la novedad de las medidas de embargo en el sistema de dicha entidad con la anotación de que estarían en espera de aplicación en razón a que a esa fecha existían otras medidas de embargo vigentes quedando a la espera las cautelas comunicadas por este juzgado. Lo anterior, teniendo en cuenta que hasta el momento la empresa oficiada no ha comunicado algo al respecto sobre la disposición de la medida de embargo aun cuando el Juzgado 1 Civil del Circuito levantó las medidas de embargo que pesaban en contra del demandado COMAZ PÉREZ y sobre la conciliación de alimentos por tutela del demandado ROJAS GOMEZ. Librese los respectivos oficios al pagador de la respectiva entidad.

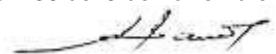
Ahora bien, en cuanto a la solicitud presentada por este mismo despacho en oficio 3117 respecto del embargo de los remanentes que le llegare a quedar al demandado ARMANDO COMAZ PEREZ, no se accederá a lo solicitado por cuanto los **remanentes** que le llegaren a quedar y los bienes que se llegaren a desembargar a favor del demandado COMAZ PÉREZ se encuentran embargados **por cuenta del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja para el proceso 2016-00420.**

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 136 del 3 de noviembre de 2020.


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria

CONSTANCIA.

En la fecha se libra el Oficio No. 3910 y 3911. Barrancabermeja, dos (2) de noviembre de dos mil veinte (2020).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

Proyectó: SJJC.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.